



INSTRUCTIVO PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Definición y alcance del proceso de Conservación	3
3.	Clasificación de proyectos de Conservación	4
3.1.	Definición del Activo	4
3.2.	Valorización del costo de reposición del activo	5
3.3.	Modalidades de presentación y contratación	6
4.	Postulación y análisis de los proyectos de Conservación.....	7
5.	Admisibilidad de proyectos de Conservación	7
6.	Requisitos de información para proyectos de Conservación	8
6.1.	Oficio de postulación.....	8
6.2.	Oficio y minuta de respuesta a observaciones	8
6.3.	Certificado de Conservación (Anexo N° 2)	8
6.4.	Memoria del proyecto (Anexo N° 3 / Anexo N° 5).....	9
6.5.	Antecedentes técnicos	9
7.	Uso de subcarpetas digitales del BIP	10
8.	Resultado del análisis para proyectos de conservación.....	10
9.	Modificaciones al proyecto de Conservación (Reevaluación).....	11
10.	Supervisión a la ejecución de proyectos de Conservación	11
11.	Consideraciones especiales	12
12.	Consideraciones finales	12
13.	ANEXOS	13
13.1.	Anexo N° 1: Oficio tipo de postulación	13
13.2.	Anexo N° 2: Certificado valor del activo 30%.....	14
13.3.	Anexo N° 3: Memoria del proyecto de Conservación	15
13.4.	Anexo N° 4: Instrucciones especiales para Conservaciones en infraestructura patrimonial	18
13.5.	Anexo N° 5: Memoria para proyectos de Conservación en infraestructura patrimonial	20
13.6.	Anexo N° 6: Instrucciones especiales para Conservaciones de emergencia	22
13.7.	Anexo N° 7: Instrucciones especiales para Conservaciones de Administración Directa	24
13.8.	Anexo N° 8: Instrucciones especiales Pavimentos Rurales por Conservación (PRC)	27
13.9.	Anexo N° 9: Instrucciones especiales para Conservación de puentes de la Dirección de Vialidad MOP.....	29
13.10.	Anexo N° 10: Instrucciones especiales de proyectos de Conservación de Seguridad Vial	30
13.11.	Anexo N° 11: Instrucciones especiales para Asesorías de Inspección Fiscal (AIF) en proyectos de Conservación de la Dirección de Vialidad del MOP	32

1. Introducción

Este documento establece las instrucciones para presentar proyectos de conservación de infraestructura pública en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI). El ámbito de aplicación será sobre los proyectos de conservación presentados durante el año calendario 2026, que soliciten financiamiento sectorial o de empresas públicas y que requieran obtener identificación presupuestaria para el proceso presupuestario 2026 en adelante.

Los Gobiernos Regionales analizarán e identificarán directamente los proyectos de conservación con financiamiento regional y aquellos proyectos mixtos (sectorial y regional), independientemente del porcentaje de los aportes. Para tales efectos, se regirán por la Circular N°33 del 2009, del Ministerio de Hacienda, o aquella que la reemplace.

2. Definición y alcance del proceso de Conservación

Conforme a las NIP vigentes, el proceso de conservación corresponde a toda “acción tendiente a *mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o bien existente*¹”, sin que la inversión llegue a constituir un proceso específico distinto al de conservación. *Este proceso debe necesariamente responder a la existencia de un daño o deterioro, cuyo avance se pretende evitar de manera correctiva preventiva mediante el proyecto.* Las acciones de conservación **no pueden incrementar la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente**, entendiéndose por tal al incremento de la producción en el giro principal del servicio brindado. Asimismo, tampoco es posible modificar la magnitud (superficies, metros lineales y volúmenes) o los programas arquitectónicos mediante un proyecto de conservación.

Las intervenciones deberán mantener el estándar existente de lo intervenido, a excepción de situaciones en donde no sea factible, debido a nuevas exigencias y normativas vigentes, la no disponibilidad en el mercado, o bien por situaciones puntuales debidamente justificadas. Un ejemplo de lo anterior sería la obsolescencia de los productos. Cuando una iniciativa tenga como fin principal elevar el estándar del servicio mediante la infraestructura, no aplicará el proceso de conservación y deberá postularse como un mejoramiento. Si lo que se busca es normalizar instalaciones, se deberá utilizar el proceso de normalización.

No obstante, en un proyecto de conservación se podrán considerar acciones de reparaciones, mantenimiento², reemplazo, normalización, reposición, y/o mejoramiento de elementos puntuales de la infraestructura existente, mientras no influyan sobre su capacidad operativa³. En ningún caso el costo total del conjunto de estas acciones puede ser mayor que el de las intervenciones de conservación sobre un activo. En caso contrario, la iniciativa deberá presentarse bajo el proceso que corresponda, y conforme a las NIP, RIS o instructivos especiales que le apliquen. Para tales efectos, las acciones correspondientes

¹ Infraestructura existente: corresponde a las condiciones que esta presenta al momento de postular el proyecto.

² En el caso de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, se asumirá como “mantenimiento menor”.

³ Se aceptará la restitución de elementos con mayor capacidad, por ejemplo, estanques de acumulación, únicamente cuando la normativa así lo exija.

a conservar deberán abarcar a lo menos el 80% del costo del proyecto.

Los proyectos de conservación deben cumplir que el costo total consignado en la ficha IDI no debe superar el 30% del costo de reposición del activo. Esta restricción de índole financiera reconoce a las acciones que podrían clasificarse dentro de otros procesos como parte de un proyecto de conservación, en especial cuando hay nuevas disposiciones normativas. Un ejemplo ilustrativo es el caso del cambio de una cubierta de asbesto-cemento, el que al no superar el 30% del costo de reposición del activo, puede presentarse en el marco de un proyecto de conservación, en lugar de utilizar el proceso de normalización⁴.

Asimismo, los proyectos de conservación podrán contemplar la adquisición de equipos y/o equipamiento, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total consignado en la solicitud de financiamiento (Ficha IDI). Estas asignaciones solo pueden estar asociadas a las zonas intervenidas por el proyecto de conservación presentado. En caso de que se requiera presentar un proyecto que supere el porcentaje indicado para la adquisición de equipos y equipamiento, se deberá solicitar fundadamente la autorización a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, mediante oficio. Finalmente, es posible considerar el reemplazo de vehículos, siempre que ello no esté asociado a un aumento en la dotación de recursos humanos.

Los proyectos de conservación no requerirán presentar indicadores de rentabilidad social, toda vez que las conservaciones ocurren en los flujos operacionales y no en la inversión inicial, por lo que se asume que la decisión de llevar a cabo el proyecto, en base a su conveniencia, ya fue tomada.

3. Clasificación de proyectos de Conservación

3.1. Definición del Activo

Un activo económico es *“cualquier cosa que tiene valor económico y puede ser propiedad de un individuo, empresa o del Estado. Los activos económicos pueden ser tangibles, como bienes físicos (como propiedades, maquinaria, vehículos) o intangibles, como acciones, bonos, patentes y marcas comerciales. Estos activos pueden generar ingresos futuros o proporcionar beneficios económicos a su propietario”*⁵.

En el contexto de la presentación de proyectos de conservación de infraestructura, la definición de los activos tangibles involucrados dependerá del tipo de infraestructura que se intervenga, siendo estas: obras de construcción, espacios abiertos, redes de transporte y de servicios. Ante proyectos separables, que consideren intervenciones en varios tipos de infraestructura, se deberán presentar los análisis correspondientes a cada clasificación por separado.

⁴ Decreto N°656, de 2001, del Ministerio de Salud, que prohíbe el uso del asbesto en productos que indica. Cabe destacar en el ejemplo que no se trata de la reposición del servicio, sino puntualmente de la cubierta afectada.

⁵ Diccionario de Economía, 3ra edición, editado por John Black, Nigar Hashimzade y Gareth Myles, Oxford University Press, 2018.

3.2. Valorización del costo de reposición del activo

Para cada tipo de infraestructura deberá identificarse explícitamente el activo a intervenir, con el objeto de estimar su costo de reposición y verificar que el costo total del proyecto de conservación no supere el 30 % de dicho valor.

Para estos efectos, el costo de reposición deberá justificarse debidamente mediante antecedentes verificables, tales como adjudicaciones de licitaciones recientes de proyectos de características similares o valores de referencia respaldados en estudios técnicos, tales como análisis de precios unitarios, costos históricos u otros que permitan una estimación fundada del costo de reposición del activo. Dichos estudios deberán elaborarse considerando materialidades y sistemas constructivos equivalentes a los de la infraestructura existente.

En el caso de postular distintos proyectos de manera agrupada, se deberá calcular separadamente su respectivo costo de reposición en el Anexo N° 2. Únicamente para efectos de la solicitud de financiamiento (Ficha IDI), el indicador corresponderá a la suma de los costos de conservación, dividido por la suma de los costos de reposición, expresado como porcentaje.

3.2.1. Obras de construcción

El activo se entenderá como la unidad de infraestructura cuyo funcionamiento sea indivisible y autosuficiente para brindar el servicio para el cual fue concebida. En términos generales, para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la infraestructura construida a intervenir, medida en metros cuadrados, por el costo unitario de su reposición total.

El activo estará conformado por:

- **Edificaciones:** conformadas por espacios cerrados y cubiertos.
- **Zonas abiertas funcionales:** conformadas por aquellas, tales como estacionamientos, zonas de juego, patios y áreas verdes consolidadas, entre otros.
- **Zonas abiertas no funcionales:** aquellas sin intervenir o sin un propósito programático.
- **Obras de ingeniería:** tales como embalses, muelles, puentes, entre otros.

En el caso de las edificaciones, el costo de reposición del activo se estimará calculando el costo promedio por la respectiva superficie de los espacios cerrados, cubiertos y las zonas abiertas funcionales, no considerando las zonas abiertas no funcionales.

3.2.2. Espacios abiertos

El activo se entenderá como el polígono del espacio (público) abierto, cuya funcionalidad sea indivisible y autosuficiente. Para definir el valor del activo de un espacio abierto, se deberá multiplicar su extensión total, medida en metros cuadrados, por el costo unitario de su reposición total.

En el caso de postular distintos proyectos de manera agrupada, se deberá calcular separadamente su

respectivo costo de reposición en el Anexo N° 2. Únicamente para efectos de la solicitud de financiamiento (Ficha IDI), el indicador corresponderá a la suma de los costos de conservación, dividido por la suma de los costos de reposición, expresado como porcentaje.

Para el caso de Parques Urbanos, podrán postular como Proyectos de Conservación aquellas iniciativas que se enmarquen en el D.S. N° 112 del MINVU (Programa de Conservación de Parques Urbanos), que hayan sido seleccionadas por dicho programa, o bien aquellas que pertenezcan a las líneas de inversión del subtítulo 31 destinadas a la conservación de parques urbanos, a saber: “Conservación de Parques Parque Metropolitano de Santiago (PMS)” y “Conservación de Parques SERVIU”.

3.2.3. Redes de transporte y de servicios

En este caso, el activo corresponderá a la porción de la red que será intervenida producto del proyecto. Para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la red a intervenir, medida en metros lineales o Kilómetros, por el costo unitario de reposición.

El costo unitario de reposición se calcula en base a un metro lineal o km, el que debe incluir la reposición de elementos específicos incluidos en la red.

3.3. Modalidades de presentación y contratación

Los proyectos de conservación pueden ser contratados de manera tradicional (de acuerdo con lo expuesto en el presente instructivo) o bien como conservaciones globales, administración directa, emergencias u otras, cuyos alcances se entregan en los correspondientes anexos al final de este documento:

- Las **conservaciones globales** corresponden a acciones de la misma naturaleza que se repiten en un territorio. Estas pueden postularse o contratarse de forma independiente, pero se permite su presentación de manera agrupada en una única iniciativa⁶. No obstante, su contenido debe permitir el análisis desagregado de los componentes individuales respecto de sus magnitudes, costos e indicadores.
- La **administración directa** corresponde a la modalidad en la que la institución contrata directamente el personal y los insumos necesarios para ejecutar el proyecto.
- Las **conservaciones de emergencia** corresponden a aquellas acciones requeridas con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia o catástrofe decretada, conforme se establece en las NIP.

En caso de que un servicio postule un proyecto de conservación con cualquiera de las modalidades no tradicionales, deberá estar facultado para tales efectos mediante la normativa legal y reglamentaria de la institución.

⁶ Ejemplo de ello son un grupo de caminos en una misma región, los cuales requieren las mismas acciones de conservación y que son presentados en una única solicitud de financiamiento.

4. Postulación y análisis de los proyectos de Conservación

La postulación, análisis, condiciones y plazos estimados para los proyectos de conservación son los mismos aplicables a otros procesos y corresponden a los descritos en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP). En el presente documento se señalan únicamente aquellos aspectos que aplican de manera exclusiva al proceso de conservación.

El MDSF verificará al momento de revisar los antecedentes que la iniciativa esté correctamente clasificada como conservación y constatará la coherencia y consistencia de la documentación presentada.

La institución financiera será responsable de:

- Velar por que la iniciativa corresponda a una conservación y que no existan impedimentos técnicos, legales o administrativos, además de no presentar conflictos de legitimidad por parte de la ciudadanía u otras instituciones involucradas para invertir recursos públicos en el proyecto de conservación⁷.
- Respaldar el costo total del proyecto, entendiéndose que se han realizado las estimaciones pertinentes, por medio de cotizaciones y/o en conocimiento de los costos de mercado.
- Velar que el proyecto no corresponda a un fraccionamiento de iniciativas sobre el mismo activo en un periodo de 3 años y, en caso contrario, explicar fundadamente la necesidad de volver a intervenirlo.

5. Admisibilidad de proyectos de Conservación

Los antecedentes necesarios para obtener la admisibilidad y fecha de ingreso de los proyectos son los siguientes:

Cuadro N° 1. Antecedentes mínimos de accesibilidad al SNI para proyectos de Conservación

PROYECTOS	
Postulación a Etapa de Ejecución⁸	Oficio de postulación de la Institución Financiera Certificado de Conservación Memoria del proyecto Presupuestos involucrados Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. Planimetría

Fuente: Elaboración DESI.

⁷ Salvo en aquellos casos en que la Ley faculte a lo contrario, tales como el DFL 850 MOP.

⁸ La postulación a otras etapas corresponderá a situaciones excepcionales que deberán ser autorizadas por la jefatura de División de Evaluación Social de Inversiones.

6. Requisitos de información para proyectos de Conservación

Una vez declarada la admisibilidad de un proyecto de conservación, corresponde proceder a sus análisis, conducente a la emisión del RATE.

Los antecedentes con los que se obtenga la admisibilidad no necesariamente cubrirán toda la información requerida para el análisis respectivo. Por ello, se definen los siguientes requisitos de información, los cuales resumen la documentación necesaria para llevar a cabo el análisis para una iniciativa de conservación cuando sea postulada a financiamiento público. Esta documentación constituye un mínimo de antecedentes y, en mérito del desarrollo de la iniciativa, podrán solicitarse otros que los complementen, para el correcto quehacer del MDSF.

6.1. Oficio de postulación

Mediante la presentación del oficio de postulación, la institución financiera debe indicar el proceso presupuestario, código BIP, nombre y costo total del proyecto, además de validar los antecedentes que se acompañan. Del mismo modo, debe avalar que:

- La(s) intervención(es) corresponde(n) a un proceso de conservación y que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución
- Las obras incluidas en la iniciativa de inversión no forman parte de otros proyectos en ejecución simultánea en la misma infraestructura.
- El proyecto no corresponda a un fraccionamiento de iniciativas sobre el mismo activo en un periodo de 3 años (Explicar fundadamente la necesidad de volver a intervenirlo, si fuera el caso)

Se podrá presentar un oficio que postule más de una iniciativa, en cuyo caso deberán detallar sus respectivos nombres y códigos BIP (Banco Integrado de Proyectos). Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta digital de cada proyecto deberá gestionarse individualmente en el BIP.

Opcionalmente, se podrá utilizar el formato proporcionado en el Anexo N° 1.

6.2. Oficio y minuta de respuesta a observaciones

La respuesta a las observaciones deberá realizarse mediante oficio emitido por la institución financiera o formuladora, el cual deberá acompañarse de una minuta explicativa que detalle la forma en que se aborda cada una de las observaciones, con el propósito de facilitar su revisión.

6.3. Certificado de Conservación (Anexo N° 2)

Corresponde a un certificado firmado por un profesional competente de la Institución Técnica o Financiera, que indique el costo total estimado de reposición de la infraestructura (activo), indicando las fuentes de información utilizadas para dicha estimación con sus respectivos respaldos, el costo total de las intervenciones propuestas por el proyecto y el porcentaje que representa respecto de reponer

totalmente el activo individualizado en la memoria del proyecto.

En caso de que la iniciativa considere distintas unidades independientes⁹ a intervenir, se podrá presentar un único certificado que individualice para cada una de ellas los aspectos señalados en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos en que el indicador no aplique, **el valor numérico a incorporar en el Banco Integrado de Proyectos será 0 (cero).**

6.4. Memoria del proyecto (Anexo N° 3 / Anexo N° 5)

Como memoria del proyecto, cuyo objetivo es evidenciar el daño y/o deterioro del activo, se deberá presentar el Anexo N° 3, con excepción de los proyectos de patrimonio, en cuyo caso deberá utilizarse el Anexo N° 5. Para proyectos que intervienen el patrimonio natural se podrán realizar las adaptaciones necesarias en el Anexo N° 5 para su presentación al SNI.

Para el caso de las empresas públicas, se requiere adicionalmente presentar la evaluación financiera que dé cuenta de la conveniencia de conservar, en vez de restituir el activo.

En esta memoria deberá describirse, cuando corresponda, si el proyecto de conservación considera condiciones de accesibilidad, seguridad y uso inclusivo (por ejemplo, baños diferenciados, iluminación adecuada o accesos seguros). Asimismo, se deberá tener en cuenta, en caso de ser pertinente, variables etarias, de género, étnico-culturales, personas con necesidades especiales u otros factores que puedan resultar relevantes para el análisis.

Con el fin de evitar el fraccionamiento de intervenciones sobre un mismo activo, deberán indicarse las acciones que se proyecta ejecutar en dicho activo dentro de un horizonte de planificación de tres años. Esta información deberá permitir una lectura integral de las intervenciones requeridas y será considerada para el cálculo del porcentaje que representa el proyecto de conservación respecto del costo de reposición del activo.

La priorización de los proyectos de inversión incluidos en la planificación corresponderá única y exclusivamente a la institución financiera y técnica competente.

En el caso de presentarse situaciones imprevistas que no hayan sido consideradas en la planificación y que resulten necesarias para la adecuada conservación de un activo previamente intervenido, estas deberán ser informadas oportunamente, acompañadas de la debida justificación técnica.

6.5. Antecedentes técnicos

Se deberán acompañar los siguientes documentos:

⁹ Por ejemplo, distintas viviendas de adultos mayores pueden ser individualizadas en un mismo certificado, detallando sus respectivos cálculos respecto de reponerlas.

- Especificaciones técnicas de las partidas presupuestadas.
- TDR para la contratación de consultorías, en caso de corresponder.
- Presupuestos detallados por cada asignación presupuestaria para la que se solicita financiamiento, en concordancia con lo señalado en sus respectivas especificaciones técnicas y Términos de Referencia (TDR).
- Planimetría de arquitectura y/o especialidades concurrentes al tipo de intervención: Se podrá acompañar planos y/o esquemas generales que grafiquen tanto la situación actual como las intervenciones propuestas, coherentes con presupuestos y especificaciones técnicas. En el caso de proyectos de redes, podrá presentarse, en lugar de la planimetría, un listado detallando los tramos a intervenir.
- Listado de equipos y equipamiento, si corresponde, indicando la disposición en el respectivo recinto intervenido mediante el proyecto. Aquellos de mayor incidencia en el costo de la asignación deberán presentar cotizaciones de respaldo.
- En caso de requerirse medidas especiales para dar continuidad al servicio mientras se ejecuta el proyecto, se debe presentar un **Plan de Contingencia** con su respectivo presupuesto, calendario y especificaciones.

7. Uso de subcarpetas digitales del BIP

Los archivos que componen el expediente deberán ser cargados en carpeta digital Ex Ante del Banco Integrado de Proyectos, específicamente en las siguientes subcarpetas:

Cuadro N° 2. Detalle de documentos y subcarpeta digital asociada en el BIP

Documento	Subcarpeta en el BIP
Oficios de postulación (o respuesta a observaciones)	Oficios
Certificado de Conservación	Anexos
Memoria del proyecto	Estudio Preinversional
Presupuestos	Evaluación Técnica-Presupuesto
Listado valorizado de equipos y equipamiento	Evaluación Técnica-Presupuesto
Especificaciones técnicas y Términos de Referencia	Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
Planimetría	Planos e Ingeniería

Fuente: Elaboración DESI.

8. Resultado del análisis para proyectos de conservación

Los criterios para cargar el RATE de proyectos de conservación corresponden a los mismos que aplican a cualquier iniciativa de inversión (es decir, RS, FI u OT), según se establece en las NIP. Sin embargo, se contemplan las siguientes particularidades:

- **RATE RS:** Indica que la iniciativa se clasifica correctamente bajo el proceso de conservación. No considera una evaluación de rentabilidad social de las alternativas, dado que las conservaciones se enmarcan en el flujo operacional de un proyecto. Sí debe considerarse una evaluación financiera en el caso de Empresas Públicas y Sociedades del Estado.
- **RATE FI:** Aplican las mismas causales expuestas en las NIP vigentes.
- **RATE OT:** Aplicará para aquellos proyectos cuya clasificación no corresponda a una conservación, debiendo postularse a través de otros procesos.

9. Modificaciones al proyecto de Conservación (Reevaluación)

El objeto de la reevaluación será verificar que las modificaciones al proyecto, por las razones que se señalan más adelante, no cambien su clasificación como proceso de conservación.

Si una iniciativa que aún no ha sido adjudicada o no cuenta con contratos, cuyo análisis por concepto de reevaluación concluya que ha dejado de clasificarse como una conservación, como, por ejemplo, por superar el 30% del costo de reposición del activo, deberá ser presentada como un proyecto nuevo¹⁰ (diferente código BIP), teniendo en consideración, si corresponde, las disposiciones de proporcionalidad que le resulten aplicables en su postulación. Si esta conclusión se obtuviera cuando el proyecto ya ha sido adjudicado o cuenta con contratos, será sujeto de un RATE IN y, de justificarse, su continuidad favorable (CF).

Se deberán actualizar todos los antecedentes requeridos del proyecto de conservación que se vean afectados por la modificación, los cuales deberán homologarse a los requisitos establecidos en las NIP para las causales que motivan la solicitud de reevaluación.

En el caso de proyectos de conservación, los requisitos asociados al estudio preinversional corresponderán a la memoria indicada en los Anexos N° 3 o N° 5, según corresponda.

10. Supervisión a la ejecución de proyectos de Conservación

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus atribuciones vigentes, podrá llevar a cabo un proceso de supervisión de la ejecución de los proyectos de conservación, con el objetivo de comprobar que estas se hayan ejecutado de acuerdo con el proyecto recomendado en el contexto del SNI. En el caso de proyectos revisados por los Gobiernos Regionales, se corroborará que las acciones ejecutadas respondan a la definición de conservación.

El proceso de supervisión se aplicará sobre una muestra de proyectos en sectores/subsectores seleccionados por MDSF. Las condiciones en que se realizará la supervisión serán informadas previamente a las instituciones involucradas. El producto del proceso de supervisión corresponderá a un informe que dé cuenta de los hallazgos, si los hubiere, y eventuales acciones de mejora en los

¹⁰ En el nuevo código BIP, se deberá indicar que el proyecto es sustituto del proyecto de Conservación, con su correspondiente código.

procedimientos.

11. Consideraciones especiales

Toda situación que amerite un tratamiento de carácter excepcional deberá gestionarse a través de un oficio dirigido desde la Institución Financiera a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, esgrimiendo la fundamentación correspondiente. El oficio de respuesta a esta solicitud deberá cargarse dentro de los antecedentes de la iniciativa, en la subcarpeta “Anexos” en la Carpeta Digital Ex Ante del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Dadas las dificultades para definir un valor de reposición del patrimonio inmueble o del patrimonio natural¹¹, en tales casos los proyectos de conservación no tendrán un límite de costo ni referencia respecto al costo de reponer el activo. Las condiciones y alcances aplicables a estas iniciativas serán detalladas en los Anexos N° 4 y N° 5, siendo complementarios a lo señalado en este instructivo. Aunque dichos anexos se refieren a proyectos de patrimonio inmueble, los proyectos de patrimonio natural pueden presentarse en los mismos términos allí descritos.

12. Consideraciones finales

Para todo lo que no esté contenido en este documento, aplicará lo establecido en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) vigentes, así como las especificidades que indiquen los Ministerios de Hacienda y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según sus respectivas competencias, las que se formalizarán por oficio y/o instructivos específicos. Para tales efectos, se entenderá que cualquier alteración que se requiera realizar sobre este texto¹² que no tenga una incidencia de carácter presupuestario, será resuelta y formalizada directamente por el MDSF. En caso contrario, la competencia será de MH o, según la materia, de ambos ministerios.

¹¹ Tales como las riberas naturales de cauces de ríos, o riberas naturales marítimas y lacustres.

¹² Ya sea directamente, o bien mediante otro documento por el cual sea referido.

13. ANEXOS

13.1. Anexo N° 1: Oficio tipo de postulación

ORDINARIO N°

ANT.: Ord. N.º. de fecha....

MAT.: Postulación iniciativa conservación infraestructura pública denominada “.....”

Código BIP

“Ciudad”,

DE : Institución Financiera

A : Jefatura de la División Evaluación Social de Inversiones o SEREMI MDSF (Ministerio de Desarrollo Social y Familia)

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Junto con saludar, y con el propósito de cumplir con los procedimientos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicito a usted el ingreso del (los) siguiente(s) proyecto(s):

N°	Proceso Presupuestario	Código	Nombre	Costo Total (M\$)
1				
2...				

La(s) intervención(es) corresponde(n) a un proceso de conservación y no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución.

El proyecto no corresponda a un fraccionamiento de iniciativas sobre el mismo activo en un periodo de 3 años (en caso contrario, explicar fundadamente la necesidad de volver a intervenirlo)

Los respectivos antecedentes de respaldo han sido debidamente ingresados a las subcarpetas digitales, de acuerdo con el siguiente detalle:

(Detallar antecedentes)

Saluda cordialmente a Ud.

Firma autoridad

Distribución:

13.2. Anexo N° 2: Certificado valor del activo 30%

Por medio del presente, certifico que la (s) iniciativa (s) corresponde a un proyecto de conservación de infraestructura pública, según definición del Sistema Nacional de Inversiones, y que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución. Su costo representa un porcentaje menor al 30% del costo de reposición total del activo.

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	(A) COSTO REPOSICIÓN DEL ACTIVO (M\$)	(B) COSTO CONSERVACIÓN DEL ACTIVO (M\$)	PORCENTAJE DE COSTO DE REPOSICIÓN DEL ACTIVO (B/A) %
SUMA TOTAL		(suma total A)	(suma total B)	Porcentaje suma total (B/A)

NOMBRE Y CARGO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO “ ”

TIMBRE INSTITUCIÓN

Fecha,

13.3. Anexo N° 3: Memoria del proyecto de Conservación

1. Nombre del proyecto

“Indicar nombre de iniciativa y Código BIP”, consistentes con lo declarado en Ficha IDI.

2. Ubicación del proyecto

La comuna de (SEGÚN CORRESPONDA) está en la Región de (SEGÚN CORRESPONDA), pertenece a la Provincia de (SEGÚN CORRESPONDA). El establecimiento o activo (**SEGÚN CORRESPONDA**), a una distancia de Km. de (**SEGÚN CORRESPONDA**) urbano y aproximadamente km. de (**SEGÚN CORRESPONDA**). La propiedad del Bien Raíz en que se realizará la intervención es de dominio de

3. Diagnóstico

Se deberá informar la situación del activo a conservar de manera precisa y detallada, señalando el estado actual, así como su capacidad y nivel de uso (por ejemplo, la cantidad máxima de cupos de matrícula anuales y los alumnos matriculados en una escuela). También se deberá indicar las acciones que se proyecta ejecutar en dicho activo dentro de un horizonte de planificación de tres años, en los términos señalados en el numeral 6.4 de este documento.

4. Fotografías

Se deberán incluir imágenes que permitan dar cuenta del estado real del activo a conservar.

5. Descripción y justificación de las acciones de Conservación a realizar

Se deberán describir las principales intervenciones del proyecto, justificando que se trata de una conservación y especificando además si la iniciativa contempla la contratación de consultorías y la adquisición y/o reposición de Equipos y Equipamiento.

Si contempla medidas para dar continuidad operativa al servicio mientras se ejecuta la conservación, se deberá describir el plan de contingencia asociado a dichas medidas, **valorizándolo si su financiamiento es con cargo al proyecto.**

Indicar si el proyecto considera genera impactos diferenciados según variables relevantes para el análisis, ya sean etarias, de género, étnico culturales, personas con necesidades especiales u otras.

6. Definición del activo

Se deberá describir cuál es el activo sobre el que se ejecutará la conservación, estableciendo su magnitud y costo de reposición, para luego completar la siguiente información:

Tabla N°1. Nivel de uso del activo

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO	Capacidad máxima A	Nivel de utilización actual B	Porcentaje de uso (B/A) *100
NOMBRE DEL ACTIVO	100	60	60%

Nota 1: la capacidad máxima y nivel de uso actual deben expresarse en las mismas unidades de medida, las cuales corresponderán a unidad de producción/unidad de tiempo. Ej.: N° cupos/año, N° atenciones/año, m3/día, N° visitas/mes, etc.

Nota 2: En el caso de proyectos en que no exista una capacidad y nivel de uso claramente definidos, como por ejemplo parques, se aceptará la indicación N/A (No Aplica) en los campos de la tabla 1.

7. Costo de reposición total del activo

Tabla N°2. Valor base de referencia

VALOR UF	
FECHA UF	

TABLA N°3: Estimación de costo de reposición

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO	MAGNITUD (m ² o ml)	VALOR REFERENCIAL (*)	COSTO TOTAL (M\$)
NOMBRE DEL ACTIVO			
NOMBRE DEL ACTIVO			
NOMBRE DEL ACTIVO			
TOTAL			

(*) Nota: Valor Referencial (UF/M2, UF/ML, o equivalente en costo unitario. Debe estimarse mediante las últimas adjudicaciones realizadas por la Institución o en base a valores referenciales debidamente respaldados. Las estimaciones deben realizarse respecto de proyectos homologables y comparables. Para el caso de edificaciones, se debe agregar una minuta con el desglose de superficies cerradas, cubiertas y abiertas funcionales que fundamenten los valores indicados en la tabla 3.

8. Costo total del proyecto de Conservación

Tabla N°4. Costo de Obras Civiles

IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE A INTERVENIR (M2)	VALOR UNIARIO DE CONSERVACIÓN *	COSTO TOTAL (M\$)
PROYECTO CONSERVACIÓN			
TOTAL			

*Nota: Valor (UF/M2, UF/ML, o equivalente en costo unitario).

Tabla N° 5. Detalle otras asignaciones

ASIGNACIONES	COSTO TOTAL (M\$)
Consultorías	
Equipamiento	
Equipos	
Otros Gastos	
TOTAL	

Tabla N° 6. Cumplimiento indicador 30%

COSTO DE REPOSICIÓN ACTIVO (Tabla N°3)	COSTO DE CONSERVACIÓN (Tabla N°4 +5)	CUMPLIMIENTO INDICADOR 30%
M\$	M\$	%

Los valores declarados en la memoria de cálculo deben ser consistentes con lo expresado en **Presupuesto Oficial, Certificado 30% y Ficha IDI.**

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Fecha,

13.4. Anexo N° 4: Instrucciones especiales para Conservaciones en infraestructura patrimonial

Definición

Para la definición de instrucciones aplicables a proyectos de conservación en infraestructura patrimonial, se debe considerar que esta corresponde a aquella que cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- a. **Declaración de Monumento Nacional**, otorgada por el Consejo de Monumentos Nacionales, conforme a la Ley N° 17.288, mediante decreto expedido por el Ministerio de Educación.
- b. **Protección patrimonial urbanística**, establecida en virtud del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, aplicable a inmuebles declarados como Inmuebles de Conservación Histórica en el Plan Regulador Comunal vigente.

Marco de referencia

De acuerdo con las **Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP)** vigentes, un proceso de conservación se define como una acción destinada a **mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente**.

No resulta procedente aplicar el criterio establecido en la Circular N° 33 de 2009 —que define las conservaciones como intervenciones cuyo costo es igual o inferior al 30 % del costo de reposición del activo—, dado que los inmuebles patrimoniales **no son susceptibles de reposición**. En consecuencia, se hace necesario establecer criterios específicos que permitan identificar las actividades y acciones que pueden ser calificadas como **conservación** en este tipo de infraestructura.

Finalmente, cabe señalar que **toda intervención en inmuebles protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales**, incluidas las obras de conservación, **debe contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)**.

Alcances

Los proyectos de conservación en infraestructura patrimonial podrán abordar:

- Solo intervenciones que provengan de deterioros u obsolescencias, sin considerar ningún cambio que pueda alterar su declaración patrimonial.
- Reposiciones de equipos o equipamiento, deteriorado u obsoleto, hasta por un 20% del costo total consignado en la ficha IDI.
- Se excluyen todos los proyectos cuya intervención esté dirigida a un cambio de uso del bien.

Las intervenciones de conservación, justificadas en base al deterioro, podrán corresponder a acciones que no impliquen alteración de atributos, ni de la estructura y manteniendo sus características originales en:

- **Elementos estructurales:** Reparaciones que no modifiquen la geometría de la edificación ni sustituyan su materialidad predominante, manteniendo sus características originales. Estas intervenciones no deberán superar el 30 % del total de la partida involucrada.
- **Redes instalaciones.** (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, datos y climatización): reparaciones por deterioro que no impliquen alteración de atributos patrimoniales ni de la estructura del inmueble.
- **Revestimientos exteriores e interiores:** La reparación no debe modificar lo originalmente existente, ni sustituir su materialidad predominante.
- **Otros elementos (puertas y ventanas):** Reparaciones o restauraciones que no modifiquen el diseño ni las características originales.
- **Elementos ornamentales:** reparación o reposición de componentes deteriorados, utilizando materialidades y características equivalentes a las original

Los antecedentes se presentarán conforme al Anexo N° 5.

13.5. Anexo N° 5: Memoria para proyectos de Conservación en infraestructura patrimonial

I. ANTECEDENTES DE LA INFRAESTRUCTURA

NOMBRE INICIATIVA	CÓDIGO BIP

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	DECRETO /fecha

DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA

Describir en forma sucinta las principales características de la infraestructura y sus valores de reconocimiento y uso actual

Superficie del terreno y superficie actual

LOCALIZACIÓN

	GEOREFERENCIACIÓN: REGIÓN: COMUNA: DIRECCIÓN:
--	--

INSTITUCIÓN FORMULADORA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	INSTITUCIÓN TÉCNICA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO /JUSTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (M\$)

\$.....(Se adjunta presupuesto detallado en carpeta digital BIP (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos))

II. IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS

Repetir descripción de daños las veces que resulte necesario, con el propósito de identificarlos de manera específica

DAÑO	FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	
CAUSAS	
SOLUCIÓN /INTERVENCION	

III. DETALLE DE COSTOS

ÍTEMs: MONTO/DETALLE (breve resumen de los costos considerados)

001 GASTOS ADMINISTRATIVOS

002 CONSULTORÍAS

004 OBRAS CIVILES

005 EQUIPAMIENTO

006 EQUIPOS

999 OTROS GASTOS

13.6. Anexo N° 6: Instrucciones especiales para Conservaciones de emergencia

Generalidades

Este anexo regula los requisitos de información específicos y las particularidades en los procesos de admisibilidad en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para los proyectos de conservación de emergencia que postulen al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).

Cabe señalar que, en el caso de proyectos de inversión por emergencia que estén referidas a servicios esenciales para el desarrollo y bienestar de las personas y las comunidades, tales como salud, educación u otro proyecto de alta criticidad, se podrá incorporar al proceso los requerimientos del plan de contingencia¹³ que permitan la continuidad del servicio a la comunidad, en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva. Esos requerimientos podrán incorporarse directamente en la etapa de ejecución.

Lineamientos generales para la presentación de proyectos

Al momento de la postulación, se deberá tener presentes los siguientes lineamientos:

- Como caso general y, dado que la aplicación de este instructivo supone obras a realizar de manera expedita, se postulará directamente a la etapa de Ejecución y, excepcional y fundadamente, se podrá postular a otra etapa, previa autorización de la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI).
- El nombre de la iniciativa declarada en Ficha IDI, deberá iniciar con: “Conservación de Emergencia”, más el nombre del objeto o servicio a conservar. Complementariamente, la unidad técnica deberá señalar el debido descriptor de emergencia, disponible en la plataforma del Banco Integrado de Proyectos.

Requisitos de información

La información mínima necesaria para postular a este tipo de proyectos de inversión, y que debe ser registrada en la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP) es la siguiente:

- **En el caso de zonas afectadas por catástrofe:** Copia del Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante el cual se declara la condición de zona de catástrofe.
- **En el caso de territorios no declarados zonas afectadas por catástrofe:** Acto administrativo de la Jefatura del Servicio que dé cuenta de la afectación en el suministro del servicio y a los beneficiarios, además de la urgencia de recuperar los niveles de atención previos al desastre. La autoridad respectiva deberá solicitar, a la jefatura DESI, mediante solicitud fundada de la jefatura

¹³ Acciones que desarrollar por el servicio durante la ejecución de las obras, de modo de asegurar la continuidad de las prestaciones existentes. El plan se puede presentar por etapas o zonas según sea el caso, y debe indicar plazos, montos y las medidas de mitigación a implementar

del Servicio, que se evalúe la prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada.

- Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios, disponible como Anexo en las NIP vigentes. Esta ficha podrá adaptarse a sectores tales como vialidad, en el caso de que la naturaleza de la emergencia y las acciones de reparación lo ameriten.
- Presupuesto por cada asignación para la cual se solicita financiamiento, detallando las partidas más incidentes de la intervención.
- Anexo N°2: Certificado Valor del Activo 30%.
- Oficio de la Jefatura de Servicio, que certifique que la actividad tiene como fin único la realización de labores de conservación de emergencia y que la institución cuenta con la competencia técnica y jurídica para llevar a cabo la respectiva iniciativa de inversión.

13.7. Anexo N° 7: Instrucciones especiales para Conservaciones de Administración Directa

Introducción

El presente anexo tiene por finalidad normar los requisitos de información y las particularidades en los procesos de admisibilidad al interior del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para los proyectos de inversión de conservación de infraestructura pública gestionadas mediante Administración Directa, en lugar de licitar a un tercero para que este las ejecute.

Antecedentes jurídicos

De acuerdo con el clasificador presupuestario (Decreto N°852/2004 del Ministerio de Hacienda), el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, *“...comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N°18.091, cuando esta norma se aplique...”*.

En lo que respecta a los proyectos (ítem 02), se señala que *“...corresponde a gastos por conceptos de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del sector público, para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios”*.

La figura de Administración Directa se entiende como el sistema de ejecución de obras realizado directamente por el servicio, con recursos del presupuesto sectorial que se imputan en el subtítulo 31 para las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y adquisición de herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Por tanto, no requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es el propio servicio quien asume las responsabilidades que competen al constructor y establece sus propias regulaciones, a través de la conformación de cuadrillas con personal financiado con gasto corriente, y maquinarias y vehículos adquiridos a través del tiempo con cargo al subtítulo 29, y/o designando a un funcionario técnico que será el encargado de la ejecución de la obra.

Lineamientos para la postulación de proyectos de conservación de infraestructura pública mediante Administración Directa al SNI

Para la postulación de proyectos de conservación a ejecutarse mediante Administración Directa se tendrán a la vista los siguientes lineamientos:

- a. Solo se podrá postular a la etapa de Ejecución.

- b. En el nombre de la ficha deberá iniciar con: “Conservación por Administración Directa” más el nombre del objeto o servicio a conservar.
- c. Podrán ejecutarse gastos de servicios de consultoría, adquisición de insumos y materiales, arriendo, mantención y otros gastos vinculados a maquinaria, vehículos terrestres y marítimos y equipos que tengan por objeto la mantención, rehabilitación o restitución de la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente, debiendo ser identificadas en la asignación correspondiente.
- d. En cuanto a la clasificación de los gastos, se indica lo siguiente:
 - i. Todos los gastos relacionados a consultoría deberán ser imputados en “Consultoría” (asignación 002), incluyendo asesorías a la inspección fiscal y eventuales diseños, debidamente justificados.
 - ii. Todos los gastos relacionados a adquisición de insumos y materiales para la ejecución de las obras deberán ser imputados en la asignación de “Obras Civiles” (asignación 004), a excepción del combustible, que deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), señalando que se trata de combustible para la ejecución de las obras.
 - iii. Todos los gastos relacionados al arriendo de: maquinaria pesada, vehículos y equipos deberán imputarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de gastos por concepto de arriendo.
 - iv. Todos los gastos de adquisición de equipos menores deberán imputarse en la asignación “Equipos” (asignación 006).
 - v. Todos los gastos relacionados a la mantención de la maquinaria pesada, vehículos y equipos deberán clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de mantención de la maquinaria, vehículos y equipos propios.
 - vi. Todos los gastos relacionados a mano de obra y servicios deberán clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de mano de obra subcontratada para la ejecución de las obras o servicios de apoyo a las labores en terreno y de resguardo y mantención de instalaciones operativas, que abarca el pago de la remuneración y gasto de viáticos si corresponde, siempre y cuando esta subcontratación sea a personas naturales.
 - vii. Todos los gastos asociados a los elementos de protección personal EPP, que debe ser provisto al personal que se desempeña en la administración directa, ya sea personal propio o subcontratado, deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999).
 - viii. Cualquier otro gasto asociado directamente al proyecto de inversión, y que no está contemplado en los puntos anteriores, deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación

999), indicando la naturaleza del gasto.

Requisitos mínimos de información

La información mínima de un proyecto de conservación por Administración Directa será la siguiente:

- Presupuesto, detallando las partidas más incidentes en la intervención, por cada asignación para la que se solicite financiamiento, para el periodo involucrado.
- Minuta explicativa de las acciones a desarrollar, declarando su justificación e indicando su magnitud total, acorde con el Anexo N° 3: MEMORIA DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN
- Oficio de la jefatura del Servicio, que certifique que la Administración Directa tiene como fin único la realización de labores de conservación de infraestructura pública de su competencia.
- Anexo N° 2: Certificado Valor del Activo 30%.

13.8. Anexo N° 8: Instrucciones especiales Pavimentos Rurales por Conservación (PRC)

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de pavimentos rurales de la Dirección de Vialidad del MOP y complementa a las instrucciones vigentes, respecto de la presentación y análisis de proyectos de conservación de infraestructura pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se reconocen los PRC (pavimentos rurales por Conservación) como la aplicación, sobre un camino no pavimentado de bajo tránsito, de una capa asfáltica, hormigón delgado, adoquines/adocretos o estabilizador de la carpeta granular de rodadura, como una solución técnica que permita la protección de la capa granular existente, brindar una mayor durabilidad que la obtenida con una solución tradicional mediante ciclos de reperfilados y recebos, y que permita disminuir o eliminar la emisión de polvo o generación de lodo, sujeto a requisitos técnicos y económicos definidos, que se acompañan a este documento.
2. El alcance de los proyectos por PRC es la "conservación" del activo existente, y no, la ejecución de nuevas vías dentro de la red vial, por lo que el proyecto debe considerar la ejecución del pavimento rural de conservación, en el ancho de la plataforma existente y solo puede aumentarse el ancho de la calzada en puntos o sectores que restringen un tránsito seguro de los vehículos o de los peatones. También considera elementos de drenaje y saneamiento y de elementos de seguridad vial.
3. Lo señalado en el presente anexo le será aplicable también a los caminos en comunidades indígenas.
4. El proyecto de PRC puede considerar:
 - a. Estabilización de la capa granular con productos estabilizadores de suelo.
 - b. Capa de protección asfáltica tales como: Tratamiento Superficial Simple o Doble, Cape Seal, Otta Seal, Lechada Asfáltica, Imprimación Reforzada, Capas de Concreto Asfáltico con espesor máximo 6 cm, hormigón de espesor delgado, adoquines y adocretos de hormigón, según las condiciones técnicas del proyecto que sea aconsejable para cada región, o alguna otra capa de protección que surja de futuras innovaciones.
5. Para la determinación del costo por kilómetro del camino respectivo a intervenir, se deben excluir los montos correspondientes al volumen necesario para reponer eventuales erosiones o retirar derrumbes que hubieren ocurrido, así como de la eventual conservación o reposición de puentes y taludes. De igual forma, se excluyen los montos correspondientes a la eventual Asesoría de Inspección Fiscal (AIF) presente en el proyecto. Los montos anteriores si deben ser considerados en el presupuesto de los proyectos de PRC, solo que no suman en esta cuantificación del monto por kilómetro de PRC.
6. El TMDA (Transito Medio Diario Anual) para postular el proyecto como PRC es de máximo 600 vehículos diarios. En caso de superar dicho flujo, no corresponderá hacer uso del proceso de

conservación.

7. No obstante, toda excepción (en monto, soluciones y TMDA), deberá ser justificada en el momento de la postulación del proyecto, con la presentación del presupuesto detallado respectivo. No se permitirá que por la vía de modificaciones de obra se altere el cumplimiento de estas condiciones, ni la naturaleza y alcance del proyecto de conservación postulado.
8. Los nuevos proyectos de PRC serán postulados al MDSF, según procedimiento vigente, que incluya la siguiente información.
 - a. Oficio de postulación de la institución financiera, de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación.
 - b. Memoria del proyecto de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación, indicando además el flujo vehicular por cada camino.
 - c. Antecedentes Técnicos, de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación.
 - d. Certificado firmado que acredite que el costo total del proyecto no supera los valores máximos establecidos.
9. Los kilómetros fijados al del proyecto de cada camino no podrán exceder los montos máximos por kilómetro establecidos para cada Región o área de cada Región, valores que serán publicados en el portal del Sistema Nacional de Inversiones. Estos están solo podrán ser actualizados por medio de una aprobación mediante Oficio Circular de la Dirección de Vialidad.

13.9. Anexo N° 9: Instrucciones especiales para Conservación de puentes de la Dirección de Vialidad MOP

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de reposición de puentes menores a 30 metros y conservación de puentes de la Dirección de Vialidad del MOP y complementa instrucciones vigentes respecto de la presentación y análisis de proyectos de conservación de infraestructura pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se permitirá la inclusión en iniciativas de conservación, la reposición de puentes de extensión menor a 30 metros que son parte de la red vial. Se deberá emitir certificado que acredite que la longitud de cada uno del o los puentes a reponer es menor a 30 metros, firmado por la autoridad que corresponda. En estos casos, no se requerirá certificado que acredite que el costo de la conservación no supere el 30% del valor de reposición del activo.
2. Se permitirá la inclusión de iniciativas de conservación, la conservación de puentes que son parte de la red vial, cuyo costo de conservación, excluyendo los montos correspondientes valores proforma en el sector y de la eventual Asesoría de Inspección Fiscal (AIF) presente en el proyecto, no deberá superar el 30% del costo de reposición del activo. Se deberá emitir certificado que acredite que el costo de la conservación no supere el 30% del valor de reposición del activo, firmado por la autoridad que corresponda.

13.10. Anexo N° 10: Instrucciones especiales de proyectos de Conservación de Seguridad Vial

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de Conservación de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad del MOP y complementa a las instrucciones vigentes, respecto de la presentación y análisis de proyectos de conservación de infraestructura pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se reconoce Conservación de Seguridad Vial como aquellos proyectos de Seguridad Vial que están destinados recuperar las condiciones de diseño de elementos del camino, por deterioro, desgaste, daños u obsolescencia de estos elementos, como también, a reducir el factor de riesgo, generados por el deterioro normal de elementos de seguridad vial para los usuarios motorizados y principalmente para los usuarios vulnerables (peatones y ciclistas). Es por esto por lo que se destina recursos en proyectos específicos tales como:
 - a. Conservación de Seguridad Vial en Zonas de Escuelas o Postas: intervención de tramos de caminos de la red vial, donde existen establecimientos educacionales o algún otro establecimiento de concentración de personas (Ej. Centro de salud).
 - b. Conservación de Seguridad Vial en Travesías: proyectos en caminos de la red vial para recuperar y conservar elementos de seguridad, permitiendo una adecuada convivencia con elementos o aspectos de fricción lateral, principalmente con cruces y accesos a viviendas ubicadas en zonas rurales.
2. Conservación de elementos de seguridad vial: proyectos de conservación donde existe un evidente desgaste de dispositivos de seguridad vial o elementos obsoletos respecto de normas de diseño.

El alcance de los proyectos de conservación de seguridad vial se centra en la conservación y recuperación de elementos de seguridad vial del activo existente, y no en la ejecución de nuevas vías dentro de la red vial. Por lo tanto, el proyecto debe considerar la mantención de los elementos actuales, con el fin de regular adecuadamente el tránsito, destacar y adecuar zonas de alto riesgo donde habitualmente hay siniestros de tránsito, asegurar el control de velocidad de operación y la protección de los circuitos peatonales.

3. El proyecto de Conservación de Seguridad Vial puede considerar:
 - a. **La conservación o restitución de señales verticales:** Con la finalidad de reglamentar, advertir e informar las condiciones próximas en la circulación vehicular.
 - b. **Demarcaciones:** La conservación o restitución de elementos de seguridad vial del tipo horizontal, sobre la carpeta de rodadura que tiene un desgaste más rápido y que se complementan con las señales verticales.
 - c. **La conservación o restitución de elementos de reductores de velocidad:** Con la finalidad de asegurar la velocidad requerida para zonas donde exista presencia usuarios

- vulnerables (30 km/h en zonas de escuelas).
- d. **La conservación o restitución de vallas peatonales:** elementos para canalizar el circuito peatonal de manera segura, principalmente en zonas de flujos peatonales.
 - e. **La conservación de casetas de paraderos de buses.**
 - f. **Conservación de la carpeta de rodadura,** la que considera sellos asfálticos de alta fricción, cumpliendo la función de disminuir la distancia de frenado y además entregar mayor visibilidad a la zona de reducción de velocidad.
 - g. **Restauración de barreras de contención,** para contener y redireccionar vehículos con pérdida de control.
 - h. **La conservación o restitución de elementos de seguridad vial electrónicos,** cómo señales variables, cruces inteligentes, radares de velocidad, etc.
4. Para la determinación del costo por kilómetro del camino respectivo a intervenir, se deben excluir los montos correspondientes valores proforma en el sector y de la eventual Asesoría de Inspección Fiscal (AIF) presente en el proyecto. Por lo tanto, los ítems considerados para la cuantificación del monto por kilómetro corresponden a obras en la faja vial, de movimiento de tierras, de caminos de grava y suelos naturales, de pavimentos asfálticos y de seguridad vial. Los montos anteriores si deben ser considerados en el presupuesto de los proyectos de Conservación de Seguridad Vial, solo que no suman en esta cuantificación del monto por kilómetro.

13.11. Anexo N° 11: Instrucciones especiales para Asesorías de Inspección Fiscal (AIF) en proyectos de Conservación de la Dirección de Vialidad del MOP

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de la Dirección de Vialidad del MOP.

Con el fin de uniformar el tratamiento de las asesorías a inspección fiscal (AIF) en la postulación de proyectos de conservación, la Dirección de Vialidad del MOP y el Ministerio de Desarrollo Social, han definido montos unitarios mensuales para las AIF, basado en el análisis histórico de contratos de asesorías a nivel nacional.

Este tipo de AIF son para contratos de conservación de seguridad vial, pavimentos rurales por conservación y en caminos de comunidades indígenas. Consideran tres niveles de complejidad dependiendo del tipo de obras: Baja, Media y Alta, cuya diferenciación en términos monetarios es consecuencia de los requerimientos de profesionales. Para la clasificación señalada se consideran factores como el tamaño, zona geográfica y configuración de la red del contrato, teniendo presente efectos de pasadas urbanas, zonas rurales en conflicto y/o caminos indígenas. También influyen los tipos de activos de la red del contrato tales como número y tipos de puentes, túneles, caleteras y pasos superiores, además de aspectos medioambientales y de contacto y comunicación con la comunidad, que requerirán la presencia de más integrantes y especialistas en los equipos de trabajo y por lo tanto una mayor dotación de personal para cubrir de mejor manera la supervisión de las obras y asesoría a la Inspección fiscal.

En el cuadro siguiente se detallan los requerimientos de profesionales por nivel de complejidad de la AIF, como los otros ítems a considerar en las AIF de contratos de conservación:

Tabla N°1. Requerimientos de profesionales en la AIF

Integrantes RRHH	Complejidad Baja	Complejidad Media	Complejidad Alta
(n. de personas)			
Equipo profesional	2	2	3
Especialistas	2	3	4
Equipo topografía	2	3	3
Equipo laboratoristas	1	2	3
Equipo administrativo	3	4	4

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°2. Otros ítems por considerar en las AIF de contratos de Conservación

OTROS ÍTEMS	Complejidad Baja	Complejidad Media	Complejidad Alta
Gastos Generales Directos: Vehículos, seguros Implementos de seguridad, Viáticos, equipamiento y Gastos de oficina, equipos de topografía y laboratorio, Vacaciones, feriado, Informe final y tareas de cierre	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.
Gastos Generales Indirectos: Boletas de garantía, costos financieros, indemnizaciones, selección de personal, sistema de gestión, gastos gerenciales, apoyo logístico, administración contable	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de inversión de la asesoría.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de inversión de la asesoría.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de la asesoría.
Utilidades	% variable	% variable	% variable
COSTO TOTAL	Sumatoria de RRHH y Otros Ítems	Sumatoria de RRHH y otros Ítems	Sumatoria de RRHH y Otros Ítems

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), la estimación de costos de la AIF deberá considerar lo siguiente:

- Se aplica a todo tipo de obra de conservación de la Dirección de vialidad del MOP.
- El costo total de la AIF con IVA no deberá superar el 19% del monto de la inversión en Obras Civiles (cifra obtenida de la base de datos del MOP, criterio percentil 80%).
- Los costos unitarios máximos de AIF de los contratos de conservación del presente instructivo, serán publicados en el sitio web del Sistema Nacional de Inversiones.
- Toda excepción (en plazos, montos y otros), deberá ser justificada en el momento de la postulación del proyecto, con la presentación de un presupuesto detallado.